

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

**INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO DE “NUEVA TRAÍDA DE AGUA POTABLE A LA FACTORÍA DE ACERINOX EN PALMONES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ**

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

**@cervo:** 24VP0102  
**Ref. Externa:** O.T.O. Y U/JMTG/JOA/eilg Sede 2023/LOE\_03/00000056  
**Solicitante:** AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS  
**NIF:** P1100800J  
**Ter. Municipal:** LOS BARRIOS  
**Procedimiento:** OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

**HECHOS:**

- Con fecha de 01/02/24 tiene entrada un escrito remitido por doña Sara Lobato Herrera, en calidad de Concejala de Urbanismo y en representación del AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, solicitando informe en materia de vías pecuarias en relación a una petición de licencia de obras para “NUEVA TRAÍDA DE AGUA POTABLE A LA FACTORIA ACERINOX”, en el término municipal de Los Barrios, Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

- Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Los Barrios, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguiente vías pecuarias:
  - 11008002.-CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA: clasificada mediante la Orden Ministerial de 31/01/58. Deslindada en el año 1.933 con una anchura de 75,22 metros y posteriormente mediante Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 9 de Marzo de 1972, por la que se aprueba el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria.
  - 11008013.-VEREDA DEL HIGUERÓN: atribuyéndole una anchura legal de 20,89 metros lineales, con deslinde aprobado por Resolución de 30/04/02 de la Secretaría General Técnica, archivado por caducidad.
- Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO CRISTINA MUÑOZ PINEDA	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQBXE4XATNMR6MNBNS4U73RR	PÁG. 1/3	



Andalucía, foto aérea de 1956, las operaciones materiales de deslindes cometidas con anterioridad, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.

- Examinado el proyecto y documentación presentada, para llevar a cabo las obras de “NUEVA TRAÍDA DE AGUA POTABLE A LA FACTORIA ACERINOX”, **se concluye que las obras afectan a los bienes de dominio público pecuario** mediante cruce transversal y longitudinal de la conducción según se muestra en figura 1 en color amarillo. Según la memoria de la actuación la zanja que albergaría la tubería proyectada tendría una anchura de 1,50 metros.

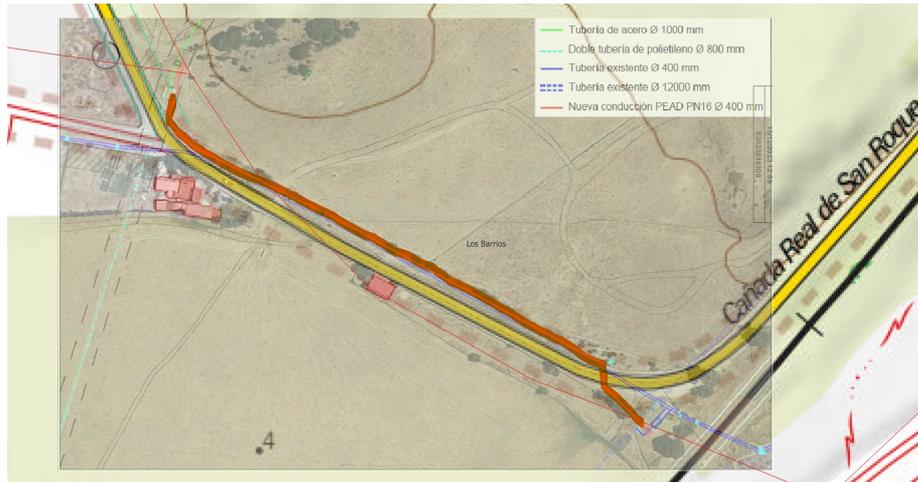


Figura 1. Afectación de la actuación al dominio publico pecuario.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11008002	Zanja	1	1,50	315	472,5	Conducción subterránea de agua
11008013	Zanja	1	1,50	19	28,5	Conducción subterránea de agua
<b>TOTAL</b>					<b>501</b>	

Tabla1. Tabla ocupación temporal domino público pecuario

- Con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, en virtud de los establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	29/01/2025	
	CRISTINA MUÑOZ PINEDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQBXE4XATNMR6MNBNS4U73RR	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

- 7. A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 es de 0,04 euros por metro cuadrado y año. Periodo de ocupación por 10 años.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **501 m<sup>2</sup>** de dominio público pecuario en las vías pecuarias 11008002.-CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA y 11008013.-VEREDA DEL HIGUERÓN, solicitado por el AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, en relación a una petición de licencia de obras para “NUEVA TRAÍDA DE AGUA POTABLE A LA FACTORIA ACERINOX”, en el término municipal de Los Barrios, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

LA TÉCNICO  
DE VÍAS PECUARIAS  
Dña. Cristina Muñoz Pineda  
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS  
D. Jose Manuel García Barranco  
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	29/01/2025	
	CRISTINA MUÑOZ PINEDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQBXE4XATNMR6MNBNS4U73RR	PÁG. 3/3	